

100-07.13

Santiago de Cali,

Doctor
UBEIMAR DELGADO BLANDON
Gobernador
Departamento del Valle del Cauca

Asunto: Función de Advertencia

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca actúa en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias y en especial de las contenidas en el Artículo 268 de la Constitución Política desarrollado por el Decreto Ley 267 de 2001 en su Artículo 5º Numeral 7º extensivos a los Contralores Departamentales por expresa determinación del Inciso 5º del Artículo 272 de la Constitución Política.

Por otro lado, la Ley 1474 de 2011, en su artículo 125, establece los “EFECTO DEL CONTROL DE LEGALIDAD”. ***Cuando en ejercicio del control de legalidad la Contraloría advierta el quebrantamiento del principio de legalidad, promoverá en forma inmediata las acciones constitucionales y legales pertinentes y solicitará de las autoridades administrativas y judiciales competentes las medidas cautelares necesarias para evitar la consumación de un daño al patrimonio público, quienes le darán atención prioritaria a estas solicitudes***”.

Por consiguiente, en aras de proteger el Patrimonio Público y evitar la desviación de Recursos que permita atender las necesidades básicas de la comunidad Vallecaucana, se emite la siguiente función de advertencia.

FUNDAMENTOS DE HECHO

En ejercicio de las funciones de vigilancia y control, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en la Auditoría Integral modalidad Especial a la Contratación vigencia 2011, observó lo siguiente:

Auditoria Integral modalidad Especial a la Contratación vigencia 2011:

En la vigencia 2011, la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, liquidó parcialmente los contratos de concesión No.0001, 0002 y 0003 de 2010 y pagó Dieciséis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Millones Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Un Pesos (\$16.459.852.661.00), así:

- Contrato de Concesión 0001-2010, suscrito con Vías del Valle. S.A.S, Nueve Mil Doscientos Setenta Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Ocho pesos (\$9.270.955.358). .
- Contrato de Concesión 0002 -2010, suscrito con Renovación Urbana del Valle S.A.S.,- REURVALLE S.A.S, por Cinco Mil Doscientos Ochenta y Siete Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco mil, Cuatrocientos Tres Millones de pesos (\$5.287.455.403).
- Contrato de Concesión 0003 -2010, suscrito con el Consorcio Mi Valle Por mil novecientos un millón cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos pesos (\$1.901.441.900).

En la terminación anticipada y liquidación de los contratos de concesión, se evidenció que la administración central incurrió en un presunto detrimento patrimonial por el pago de Dieciséis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Millones Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Un Pesos (\$16.459.852.661.00), presuntamente por haber pagado sin los soportes técnicos que justificaran el monto del desembolso.

Mediante oficio fechado 22 de Junio de 2012 la Procuradora Judicial II para la vigilancia administrativa, manifiesta a la Gobernadora (e) su preocupación por la falta de defensa técnica del Departamento del Valle del Cauca en los despachos judiciales, conciliaciones prejudiciales, tribunales de arbitramento durante el último trimestre.

Ante este hecho y dado que los referidos contratos de concesión han sido objeto de procesos arbitrales en contra del Departamento, la Contraloría Departamental del Valle realiza la siguiente advertencia.

ADVERTENCIA

El déficit fiscal más el monto por concepto de sentencias judiciales en contra y el proceso de saneamiento fiscal al que está abocado el Departamento del Valle del Cauca, hace necesario que el Departamento realice gestiones efectivas tendientes a la defensa técnica judicial, en los diferentes procesos iniciados contra el mismo y en especial lo relativo a las pretensiones de los contratos de concesión 0001-2010 Vías del Valle. S.A.S, contrato de concesión 0002 - 2010 Renovación Urbana del Valle S.A.S.- REURVALLE S.A.S y contrato de concesión 0003 -2010 Consorcio Mi Valle, según oficio del 22 de Junio de 2012 emanado de la Procuraduría 19 Judicial II Administrativa, so pena de que recaiga en los funcionarios omisivos, una eventual responsabilidad fiscal ante la condena que por este caso se puedan presentar.

En virtud de lo dispuesto por la ley 1474 del 2011, comedidamente le solicito informarnos en el término de cinco (05) días las acciones que emprenderá su administración con el propósito de minimizar los riesgos de pérdida del patrimonio público, en lo relativo a las acciones impetradas en el caso de los contratos de concesión en mención.

Atentamente,

ADOLFO WEYBAR SINISTERRA BONILLA
Contralor Departamental del Valle del Cauca

Copia. Dra. Elizabeth Narváez, Secretaria General